

(IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 428-90 que modifica el acápite 7 del Decreto No. 3343, del 28 de junio de 1982.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-90

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el acápite No. 7 del Decreto No. 3343 del 28 de junio de 1982, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"7) Bárbara Francisca Vélez Sosa, una pensión del Estado de Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos Oro (RD\$853.00) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 429-90 que integra la Comisión creada mediante Decreto No. 52-90 del 31 de enero de 1990, sobre la renegociación del Convenio entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Co. Ltd.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Comisión creada mediante el Decreto No. 52-90, del 31 de enero de 1990, que tiene a su cargo la representación del Gobierno Nacional en todas las diligencias que fueren necesarias para la revisión y renegociación del Convenio suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Co., Ltd., queda modificada de la siguiente manera: el Secretario Técnico de la Presidencia, quién la presidirá; Secretario de Estado de Finanzas, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Secretario de Estado de Trabajo, Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A., Miembros y Subsecretario Técnico de la Presidencia, quien fungirá como Secretario de la Comisión.

Artículo 2.- El presente Decreto modifica en cuanto fuere necesario el Decreto No. 52-90, del 31 de enero de 1990.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 430-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.